MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO NÚMERO 1588 DE 2022

OBJETO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUILA".

CONTRATISTA: JULIO CESAR ROJAS CERQUERA, identificado con C.C. No. 7.723.538 de Neiva (H).

Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila Encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.538 expedida en Neiva (Huila), obrando en nombre y representación propia, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1588 de 2022 y su modificación No. 1 del 24 de mayo de 2023, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, realizo proceso de contratación de mínima cuantía No. IP-DT-HUI-003-2022, en el cual luego de surtir todo el proceso quedo como adjudicatario el señor JULIO CESAR ROJAS CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.538.

2) Que según el formulario del Registro Único Tributario presentado por el contratista a la firma del contrato principal, se establece que No es responsable del Impuesto al Valor Agregado –IVA.

3) Por lo anterior el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS celebró con JULIO CESAR ROJAS CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.538 expedida en Neiva Huila, contrato número 1588 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA”, de fecha 1 de diciembre de 2022.

4) Que según solicitud realizada por el contratista, para la presente vigencia 2023, de conformidad con el Art. 437 del Estatuto Tributario, realiza el trámite ante la DIAN, para el respectivo cambio a Responsabilidad del Impuesto al Valor Agregado – IVA.

5) Dado el cambio de responsabilidad del contratista, se hace necesario modificar la discriminación del valor del contrato, indicando que no se afecta el valor total, ni se requiere adición alguna al contrato.

6) La justificación de la modificación se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el contratista, representante legal de la interventoría y el jefe de la unidad ejecutora.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1588 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR las cláusulas primera y segunda de la modificación número uno (1) al contrato 1588 de 2022, respecto a la discriminación del valor del contrato en la apropiación presupuestal, la cual quedara así:

> **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($66.200.181,00) M/CTE, discriminada así: a) Por valor básico, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($65.680.212,65) MCTE, b) Por concepto de IVA, la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($519.968,35) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106523 del 16/05/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

Proyecto: Miguel Angel Rivera C.
Abogado Territorial Huila